

ANAVE – Circular de Régimen Interior

Madrid, 27 de septiembre de 2017
Ref.: Puertos 21/2017/MGP

Asunto: Próxima regulación del practicaaje desde tierra

Muy Sres. nuestros:

El pasado día 8 de septiembre, D. Manuel Carlier participó en el III Encuentro de Derecho Portuario y Marítimo, organizado por Puertos del Estado y la A.P. de Santander y que tuvo lugar en el Palacio de la Magdalena. En el mismo había sido invitado a presentar una ponencia sobre "El contrato de practicaaje".

Entre otros aspectos, se trató sobre el recientemente publicado Reglamento UE 2017/352, sobre servicios portuarios y su posible impacto sobre el servicio de practicaaje.

Mientras el art. 126 TRLPEMM establece que el servicio de practicaaje debe ser *"prestado a bordo de éstos"*, el nuevo reglamento UE, en su Art. 2 define este servicio como *"«practicaaje»: el servicio de guía de un buque por parte de un práctico o de una estación de practicaaje para permitir la entrada o la salida seguras del buque en la vía de acceso navegable del puerto o la navegación segura dentro de él"*.

Tanto el Director de los servicios jurídicos de Puertos del Estado (D. José Antonio Morillo), como el de Servicios y Competitividad (D. Ignacio Arrondo) confirmaron en dicho acto que Puertos del Estado interpreta que el nuevo Reglamento comunitario no solo permite, sino que obliga a España a apear la prestación del servicio de practicaaje desde tierra, por lo que tienen la intención de proponer una modificación del texto legal español a ese efecto.

Aunque dicha modificación legal no parece vaya a ser inminente, sería seguramente conveniente que las empresas potencialmente más afectadas (probablemente las operadoras de servicios regulares) pudieran tratar este asunto, con vistas a conformar una posición de ANAVE para aportarla, en su momento, a Puertos del Estado y/o la DGMM.

En particular, se podrían discutir aspectos como:

- La posibilidad de que en los pliegos de condiciones se exija a todas las Corporaciones de Prácticos que ofreciesen dicho servicio o simplemente se permitiese, quedando a criterio de los prácticos ofrecerlo o no.
- Las condiciones, en su caso, para que pueda prestarse el servicio desde tierra. Y la posibilidad de que se obligue a los prácticos a ofrecerlo desde tierra al menos a los buques que cumplan dichas condiciones. Si dichas condiciones deberían establecerse de manera uniforme en todos los puertos o regularse en cada uno de ellos y si esto debe hacerse por la Autoridad Portuaria o por la Capitanía Marítima.
- Las tarifas aplicables cuando la prestación del servicio se haga desde tierra. Nuevamente, si cabe establecer un criterio general y uniforme (por ejemplo, un determinado porcentaje de la tarifa ordinaria) o en cada puerto.

Rogamos a aquellas empresas que estén interesadas en participar en el debate sobre este asunto, nos lo indiquen en la dirección mgarciadeparedes@anave.es.

Saludos cordiales,

Manuel Carlier
Director General

-----<<<

Confidencialidad: La información contenida en esta circular es confidencial y va dirigida exclusivamente a las empresas navieras asociadas a ANAVE para su uso interno. La copia o distribución pública, incluso por parte de las propias empresas asociadas, está en principio prohibida, salvo autorización expresa de ANAVE. En particular, queda expresamente prohibida la difusión de esta información por medios de comunicación pública escritos o electrónicos. Si por error recibe este e-mail se ruega su comunicación al remitente y su inmediata destrucción, no debiéndose enviar a otro destinatario.

Confidentiality: *The information contained in this message is confidential and addressed to ANAVE's member companies for their internal use only. Any dissemination or copying of this information, even by the member companies is in principle prohibited, unless expressly authorised by ANAVE. In particular, it is strictly forbidden the publication of this information by public media, either written or electronic. If you receive this message by error then you may not copy or deliver this message to anyone, but please destroy this message and notify us immediately.*

Advertencia de seguridad: Este mensaje ha sido comprobado por un sistema antivirus interno y externo regularmente actualizado. En todo caso, compruebe que todos los mensajes que recibe son filtrados por su propio sistema de seguridad antes de su apertura.

Security warning: *This email has been scanned for viruses by our regularly updated email security systems but, in accordance with good computer practice, please ensure that all messages received are checked by your own security systems before opening.*

>>>-----